

Congreso del Estado de Tlaxcala**Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-G-29000-19-1403-2021

1403-GB-GF

Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020.

Resultados**Balance Presupuestario y la Responsabilidad Hacendaria de las Legislaturas Locales**

1. El Congreso del Estado de Tlaxcala cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que, al final del ejercicio fiscal 2020, generó un Balance Presupuestario "Sostenible" y uno de Recursos Disponibles "Sostenible", de manera trimestral y en el acumulado del ejercicio fiscal 2020, como se muestra a continuación:

**BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Miles de pesos)**

Concepto	Monto Devengado
Ingresos Totales (A)	279,402.1
Egresos Presupuestarios (B)	278,215.4
Remanente del ejercicio anterior (C)	0.0
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	1,186.7

FUENTE: Cuenta Pública del Congreso del Estado de Tlaxcala del ejercicio fiscal 2020, Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF"; y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	279,402.1
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.0
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	278,215.4
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0.0
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)	1,186.7

FUENTE: Cuenta Pública del Congreso del Estado de Tlaxcala del ejercicio fiscal 2020, Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF"; y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

2. El Congreso del Estado de Tlaxcala realizó las proyecciones de ingresos y egresos de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2020 y realizó los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos cinco años en adición al ejercicio fiscal 2019; sin embargo, los formatos no fueron incluidos en su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 2, fracción IX, y 5, fracciones II y IV; de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 3 y 4.

2020-K-29000-19-1403-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Comité de Administración del Congreso del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron las proyecciones de ingresos y egresos de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2020 y realizaron los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos cinco años en adición al ejercicio fiscal 2019; sin embargo, los formatos no fueron incluidos en su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 2, fracción IX, y 5, fracciones II y IV, y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 3 y 4.

3. El Congreso del Estado Tlaxcala no tiene la obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones, en virtud de que sus trabajadores están afiliados al Sistema de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, de acuerdo con la normatividad estatal.

4. El Presupuesto de Egresos modificado del Congreso del Estado de Tlaxcala al cierre del ejercicio fiscal 2020 ascendió a 279,402.2 miles de pesos, es decir, 26,213.2 miles de pesos adicionales a la estimación prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, las cuales provienen de ampliaciones liquidadas otorgadas por el Gobierno del Estado de Tlaxcala y fueron destinadas para realizar adecuaciones a los capítulos 1000 Servicios personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

5. El Congreso del Estado de Tlaxcala proporcionó las variables utilizadas para la proyección de la asignación de recursos al capítulo 1000 “Servicios Personales” en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, monto que ascendió a 122,704.5 miles de pesos, que presentaron un incremento de 14,738.2 miles de pesos, el cual representó el 13.7 % respecto de lo aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado por 9,275.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos)

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		107,966.3
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (para el Presupuesto de Egresos)	3.0	3,239.0
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019 (Actualizado)		111,205.3
Crecimiento en Términos Reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF		
b) 1.5% al 2.5% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE)	2.0	2,224.1
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2020	5.0	113,429.4
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2020		122,704.5
Incremento (Decremento) de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2020 en relación al ejercicio fiscal 2019	13.7	14,738.2
Excedente (Monto por debajo) del límite máximo permitido		9,275.1

FUENTE: Formato 6d) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)” para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior incumplió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 2, fracción IX, 10, y sexto transitorio, y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 4, 5 y 6.

2020-K-29000-19-1403-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Comité de Administración del Congreso del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, asignaron recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2020, por un monto superior al límite establecido en la normativa, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 2, fracción IX, 10, y sexto transitorio, y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 4, 5, y 6.

6. El Congreso del Estado de Tlaxcala incluyó, en una sección específica de su Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, la cual comprende un analítico de plazas y el desglose de todas las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando todas sus percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; asimismo, se verificó que, en lo referente a las previsiones salariales y económicas, el Congreso del Estado de Tlaxcala no se ubicó en los supuestos establecidos en la ley, por lo tanto, no realizó previsiones salariales adicionales para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

7. El Congreso del Estado de Tlaxcala asignó recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" por 122,704.5 miles de pesos, el cual se incrementó durante el ejercicio fiscal 2020 por 3,635.0 miles de pesos, y se obtuvo un presupuesto modificado por 126,339.5 miles de pesos; de los cuales, se observa que devengó 125,152.7 miles de pesos y pagó 124,855.9 miles de pesos, los cuales rebasan el límite máximo permitido de 113,429.4 miles de pesos, determinado de acuerdo con el cálculo establecido en la ley, y se generó una diferencia por 11,426.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Capítulo	Aprobado (A)	Ampliación (Reducción) (B)	Modificado (A+B)	Pagado al 31/12/2020 (C)	Límite Máximo (D)	Diferencia Incremento (Decremento) (C-D)
Servicios Personales	122,704.5	3,635.0	126,339.5	124,855.9	113,429.4	11,426.5

FUENTE: Formato 6d) "Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para el ejercicio fiscal 2020 y Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Lo anterior incumplió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 10, fracción I, 13, fracción V, primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 21; de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y su última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numeral 2.

2020-G-29000-19-1403-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Congreso del Estado de Tlaxcala aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 11,426,543.18 pesos (once millones cuatrocientos veintiséis mil quinientos cuarenta y tres pesos 18/100 M.N.), por concepto de incremento durante el ejercicio fiscal 2020 de la asignación global destinada a servicios personales respecto del límite máximo permitido, determinado de acuerdo con el cálculo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

8. El Congreso del Estado de Tlaxcala cuenta con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales, denominado Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG IV), de acuerdo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

9. El Congreso del Estado de Tlaxcala no asignó recursos para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

Sistema de Contabilidad Gubernamental

10. El sistema de contabilidad gubernamental denominado "Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG IV)", utilizado por la Secretaría Administrativa del Congreso del Estado de Tlaxcala, se encuentra alineado con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en virtud de que genera la información financiera en los

informes periódicos establecidos por el CONAC, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11. El Congreso del Estado de Tlaxcala durante el ejercicio fiscal 2020, no contrató financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de Asociaciones Público Privadas (APP) o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros durante el ejercicio fiscal 2020.

Sistema de Alertas

12. El Congreso del Estado de Tlaxcala no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera a corto o largo plazo durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que no fue objeto de medición del Sistema de Alertas para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

Registro Público Único

13. El Congreso del Estado de Tlaxcala no contrató financiamientos y obligaciones con instituciones del sistema financiero o con organismos y dependencias de la administración pública local, incluyendo créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de APP durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que no estuvo obligado a realizar inscripciones en el Registro Público Único, ni modificaciones y cancelaciones.

14. El Congreso del Estado de Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal 2020, no realizó contratos de financiamientos y obligaciones, ni reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera contratados con instituciones del sistema financiero o de la entidad federativa, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente la información relativa a financiamientos y obligaciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Autorizaciones Otorgadas por la Legislatura Local a la Entidad Federativa, para Adquirir Financiamientos, Obligaciones, Refinanciamientos y Reestructuraciones en el Ejercicio Fiscal 2020

15. El Gobierno del Estado de Tlaxcala no contrató financiamiento alguno durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que el Congreso del Estado de Tlaxcala no emitió autorizaciones para la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para el financiamiento de obras y proyectos contempladas en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

Montos por Aclarar

Se determinaron 11,426,543.18 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Congreso del Estado de Tlaxcala, así como la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2020. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para el ejercicio fiscal 2020, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Tlaxcala se elaboró conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Congreso del Estado de Tlaxcala infringió la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debido a que no incluyó en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 las proyecciones de ingresos y de egresos ni los resultados

de ingresos y egresos de sus finanzas públicas; incrementó la asignación de recursos para servicios personales durante el ejercicio fiscal 2020 por 9,275.1 miles de pesos; incrementó durante el ejercicio fiscal 2020 la asignación global destinada a servicios personales respecto del límite máximo permitido en el cálculo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo que generó un monto pendiente por aclarar por 11,426.5 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en las promociones de las acciones correspondientes.

Con relación a las Reglas de Disciplina Financiera, el Congreso del Estado de Tlaxcala atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en virtud de que generó Balances Presupuestarios Sostenibles, las ampliaciones líquidas se destinaron conforme lo determina la normativa; se registró el cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental el cual se encuentra alineado con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; la revelación de todo lo anterior coincide con la información contable, presupuestaria y financiera de la Cuenta Pública 2020.

En conclusión, el Congreso del Estado de Tlaxcala realizó, en general, una gestión adecuada en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para su cabal cumplimiento.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número S.A.C./LXIII/2021/163 de fecha 13 de agosto de 2021, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del

análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 5 y 7 se consideran como no atendidos.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA

Analizar Vol. 2784
07/09/2021 W. 657
weg.

Tlaxcala, Tlax., 13 de agosto de 2021.

Núm. de Oficio: S.A.C./LXIII/2021/163.



Asunto: En relación a la Auditoría número 1403-GBF con título Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y del oficio número DARFT"C.1"/011/2021, y que corresponde a el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

LIC. OSWALDO FUENTES LUGO
DIRECTOR DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "C1"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo solicitado en el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, pongo a su consideración las aclaraciones y documentación adicional, justificativa y comprobatoria para solventar las observaciones 2, 5 y 7.

En la carpeta electrónica se relacionan las observaciones en forma individual.

Por lo antes expuesto y en materia de comprobación, se anexan en la carpeta electrónica copia de la Cuenta Pública 2020, convenios sindicales 2019 y 2020, así como papeles de trabajo para aclarar las diferencias de las observaciones 5 y 7.

Sin más por el momento, me es grado saludarlo, quedando a sus respetables ordenes.

ATENTAMENTE

C.P. NILS GUNNAR JAIME ROBLES ANDERSSON
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y ENLACE DEL CONGRESO DEL ESTADO



TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

c. c. p. Dip. Luz Vera Díaz, Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso del Estado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría Administrativa de la LXIII Legislatura del Congreso del estado de Tlaxcala

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 21
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 2, fracción IX, 5, fracciones II y IV, 10, fracción I, 13, fracción V, primer párrafo y sexto transitorio.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: numerales 2, 3, 4, 5 y 6.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria, Sustancia Económica.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.